



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	Francisco Javier Zuluaga Cárdenas y otro
Demandado	Carlos Alberto Dávila y otro
Radicado	No. 050013103005 2019 00519 00
Asunto	Auto de trámite

CITACIÓN A AUDIENCIA

Se señala el **25 de enero de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. P., la cual principiará a las 9 a.m. Es de anotar que el codemandado Carlos Alberto Dávila no dio puesta a la demanda.

Se advierte a las partes interesadas que deberán gestionar la comparecencia de los testigos a la audiencia programada y se prescindirá de quienes oportunamente no asistan, los que se recepcionarán a las 10.30 a.m. Así mismo, se hace saber que la misma se realizará por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual, se requiere a los apoderados de estas para que aporten al correo electrónico ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co los respectivos canales digitales donde deben ser notificados las partes, apoderados y testimonios que deban comparecer a la audiencia.

Ahora, si algunas de las partes o intervinientes carecen de los recursos para contactar por medios virtuales, deberán ponerlo en conocimiento de esta dependencia judicial con el fin de gestionar la comparecencia de estos, a las instalaciones judiciales.

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación.
4. Interrogatorio a las partes.
5. Fijación del litigio.
6. Control de legalidad.
7. Decreto y práctica de pruebas.
8. Alegatos de conclusión.
9. Sentencia. Como es posible la instrucción del asunto se hará en esta esta audiencia el decreto de las pruebas.
10. Aprobación del acta.

Para los efectos señalados en los artículos 372 y 373 del C. G.P., y en materia de **solicitudes probatorias**, se dispone desde ya lo siguiente:

1. INTERROGATORIOS

1.1. Cítese a los demandados para que absuelva interrogatorio de oficio y a petición de los demandantes.

1.2. Cítese a los demandantes para que absuelva interrogatorio de oficio y a petición de los demandados. En esta audiencia el actor Zuluaga Cárdenas exhibirá el documento indicado a folios 163, inciso 2°.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

2.1. Documental

Aportadas con la demanda, escritos de respuestas a las excepciones y al llamamiento en garantía. Fls. 1 a 111, 233 a 250 c-1, 13 a 16 y 21 a 24 c-2.

2.2. Testimonial

Cítese a Deisy Carmona, John Fredy Álzate Agudelo, José Rubiel Vargas, Juan Camilo Grijales, Román Arango y César A. Duque Mejía, como testigos solicitados por la parte demandante. Los anteriores testimonios se limitarán conforme lo establece el Art. 225 del C.G.P.

En esta misma audiencia los señores Arango y Duque Mejía, se ratifican sobre los documentos obrantes a folios 11 y 58, respectivamente, como prueba peticionada por la entidad accionada.

2.3 Oficio

Se oficiará a la Secretaría de Movilidad de Caldas y a la Fiscalía 291 Local del dicho municipio, en la forma indicada a folios 120 frente y vuelto y 232.

3. PARTE DEMANDADA

ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COMO LLAMADA EN GARANTIA

3.1. Documental

Aportadas con el escrito de repuesta la demanda y llamamiento. Fls. 165 a 214, c-1 y 1 y 2 c-2.

3.2. Testimonial

Cítese a Iván Darío Puerta Restrepo, como testigo solicitado por la parte demandada.

3.3. Ratificación

Para la ratificación de los documentos relacionadas en el cuadro del acápite de pretensiones "Daño Emergente", se dispone la citación de los representantes legales de las entidades allí relacionadas quienes acreditarán tal calidad. Las comparecencias de estas personas serán a cargo de la parte actora.

3.4. Oficios

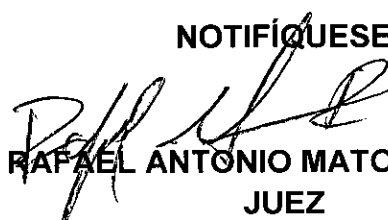
Con relación a los oficios peticionados a folios 163, se advierte que los derechos de peticiones elevados al Municipio de Caldas y a la DIAN, sus respuestas fueron

allegadas por la accionada a folios 200 a 2006, por lo que no hay necesidad de expedir los mismos.

ADVERTENCIAS

- Deberán concurrir las partes a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.
- La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia, del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado (Numeral 4, inc. 1° del art. 372 en concordancia con el 204 C.G.P.)
- Tanto a la parte como al apoderado que no concurren a la audiencia, se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco mínimos mensuales. (Numeral 4°, inc. 5°, del Artículo 372, Ibídem).
- Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará el décimo día siguiente para celebrarla, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento. (Numeral 3, inc. 2°, Artículo 372. Ib.).
- Si alguna de las partes no comparece sin haberse excusado, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, ésta se celebrará con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, Con ciliar, desistir, transigir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 3°, nral. 2°, Art. 372 C.G.P.).
- En la audiencia podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulte posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia (Artículo 372, nral. 9, C.G.P).
- Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO
 Secretario